

**RESOLUCIÓN FEP 180/2018**

**“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de Febrero de 2018”**

Pág. 1

**LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CULTIVADORES DE PALMA DE ACEITE  
“FEDEPALMA”****CONSIDERANDO**

Que en desarrollo del Artículo Cuarto del Decreto No. 2354 de 1996, modificado por el Decreto No. 130 de 1998, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y Fedepalma firmaron el 5 de noviembre de 2014, la tercera prórroga y la tercera modificación al Contrato 217 del 30 de diciembre de 1996, para la administración del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones.

Que el Numeral Primero del Artículo Noveno del Decreto No. 2354 de 1996, establece, dentro de las funciones del Comité Directivo del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, “determinar las políticas y lineamientos del Fondo, de conformidad con las cuales la Entidad Administradora podrá expedir actos y medidas administrativas y suscribir los contratos o convenios especiales necesarios para el cabal cumplimiento de los objetivos propuestos para el Fondo”.

Que el Numeral Cuarto del Artículo Noveno del Decreto No. 2354 de 1996 establece que se compensará a los productores, vendedores o exportadores con sujeción a las disponibilidades de recursos del Fondo y conforme con esta disposición, el Comité Directivo del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones en su Acuerdo No. 022 de 1998 “por el cual se determina la política general para el funcionamiento del Fondo” dispone en el Artículo Sexto que las compensaciones se otorgarán hasta donde la disponibilidad de recursos del Fondo así lo permita.

Que según el Artículo Primero del Decreto No. 2424 de 2011, el Comité Directivo del Fondo determinará el momento en que se debe efectuar la retención para las operaciones de exportación y para el mercado doméstico.

FEDEPALMA  
SECRETARÍA  
GENERAL

**RESOLUCIÓN FEP 180/2018**

**"Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de Febrero de 2018"**

**Pág. 2**

Que el Comité Directivo del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, mediante el Acuerdo No. 219 de 2012, estableció el Reglamento para las Operaciones de Estabilización, en aplicación de una metodología "ex post".

Que el Artículo Décimo Primero del Acuerdo No. 219 de 2012 establece que, una vez vencido el plazo de certificación de las primeras ventas a los mercados o grupos de mercado objeto de estabilización, la Secretaría Técnica del Fondo calculará los valores de cesiones y compensaciones de estabilización por cada kilogramo de los productos objeto de las operaciones de estabilización, del mes en el cual se realizaron las primeras ventas, acorde con la metodología de cálculo para las operaciones de estabilización.

Que, con base en el Artículo Décimo Primero del Acuerdo No. 219 de 2012, los valores de las operaciones de estabilización, incluyendo las variables a partir de las cuales se determinaron las cesiones y compensaciones, serán enviadas por la Secretaría Técnica a la Entidad Administradora, a más tardar el cuarto (4°) día hábil del mes calendario siguiente a las primeras ventas.

Que, mediante el Artículo Décimo Primero del Acuerdo No. 219 de 2012, los valores de las operaciones de estabilización serán informadas por la Entidad Administradora, mediante resolución motivada a más tardar el cuarto (4°) día hábil del mes calendario siguiente al de las primeras ventas, mediante correo electrónico, aviso público fijado en el domicilio de la Entidad Administradora u otro medio técnicamente apropiado, tanto a productores de aceite de palma crudo y de aceite de palmiste crudo y a las empresas registradas con el Convenio Marco de Compromiso de Destino – CMCD.

Que el Comité Directivo del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, mediante el Acuerdo No. 218 de 2012, sus modificaciones, adiciones y actualizaciones, estableció la "Metodología ex post para el cálculo de las Operaciones de Estabilización".

FEDEPALMA  
SECRETARÍA  
GENERAL

**RESOLUCIÓN FEP 180/2018**

**"Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de Febrero de 2018"**

Pág. 3

Que mediante el Acuerdo No. 331 de septiembre de 2016, se modificó la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización.

Que mediante el Acuerdo No. 357 del 22 de agosto de 2017, modificado por el Acuerdo No. 365 del 26 de septiembre, se modificó la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización, para establecer compensaciones por zona palmera.

Que mediante el Acuerdo No. 358 del 22 de agosto de 2017, modificado por el Acuerdo No. 366 del 26 de septiembre, se modificó el reglamento para las operaciones de estabilización, para establecer requisitos y documentos adicionales para las compensaciones por zona palmera.

Que mediante el Acuerdo No. 364 del 26 de septiembre de 2017, se actualizaron los valores de acceso y logística de referencia por zonas para el cálculo de los valores de estabilización y se hicieron cambios en la agrupación de los mercados objeto de estabilización.

Que el Secretario Técnico mediante memorando No. 2018201000020W informó a la Entidad Administradora del Fondo, los resultados obtenidos en la aplicación de la metodología establecida por el Comité Directivo del Fondo para las cesiones y las compensaciones de estabilización que registrarán en el mes de **Febrero de 2018**.

Que en razón a lo anterior y de conformidad con los objetivos propuestos para el Fondo:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Informar que el valor de las Cesiones de Estabilización sobre las primeras ventas de aceite de palma crudo y de aceite de palmiste crudo del mes de **Febrero de 2018**, con destino al correspondiente mercado o grupo de mercados es el siguiente:

**RESOLUCIÓN FEP 180/2018**

**"Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de Febrero de 2018"**

**Pág. 4**

MERCADO/ZONA PALMERA	Valor de la cesión aceite de palma crudo (\$ por kilogramo)		
	<u>Colombia:</u> Mercado Interno	<u>Grupo 1</u> Venezuela y Comunidad Andina CAN <sup>(1)</sup>	<u>Grupo 2 de Mercado</u> Mercosur, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo <sup>(1)</sup>
Colombia: Mercado Interno	<b>310</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

<sup>(1)</sup> Excepto Ecuador

MERCADO/ZONA PALMERA	Valor de la cesión aceite de palmiste crudo (\$ por kilogramo)		
	<u>Colombia:</u> Mercado Interno	<u>Grupo 1</u> Venezuela y Comunidad Andina CAN <sup>(1)</sup>	<u>Grupo 2 de Mercado</u> Mercosur, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo <sup>(1)</sup>
Colombia: Mercado Interno	<b>607</b>		
Zona Norte		<b>147</b>	<b>0</b>
Zona Central		<b>127</b>	<b>0</b>
Zona Oriental		<b>87</b>	<b>0</b>
Zona Sur - Occidental		<b>147</b>	<b>0</b>

<sup>(1)</sup> Excepto Ecuador

**FEDEPALMA  
SECRETARÍA  
GENERAL**


**RESOLUCIÓN FEP 180/2018**

**"Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de Febrero de 2018"**

Pág. 5

**PARÁGRAFO:** Los productores que realicen la primera venta o incorporen por cuenta propia en otros procesos productivos estos aceites, en los respectivos mercados, deben realizar la retención de esta contribución parafiscal y hacer su pago al Fondo de Estabilización de Precios.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Informar que el valor de las Compensaciones de Estabilización por las primeras ventas de aceite de palma crudo o de aceite de palmiste crudo en el mes de **Febrero de 2018**, con destino al correspondiente mercado o grupo de mercados, según sea el caso, acorde con el "Reglamento para las Operaciones de Estabilización" es el siguiente:

MERCADO/ZONA PALMERA	Valor de la compensación aceite de palma crudo (\$ por kilogramo)		
	<u>Colombia:</u> Mercado Interno	<u>Grupo 1</u> Venezuela y Comunidad Andina CAN <sup>(1)</sup>	<u>Grupo 2 de Mercado</u> Mercosur, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo <sup>(1)</sup>
Colombia: Mercado Interno	0	0	0
Zona Norte		30	216
Zona Central		50	239
Zona Oriental		90	279
Zona Sur - Occidental		30	216

<sup>(1)</sup> Excepto Ecuador

 FEDEPALMA  
SECRETARÍA  
GENERAL

**RESOLUCIÓN FEP 180/2018**

**“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de Febrero de 2018”**

Pág. 6

MERCADO/ZONA PALMERA	Valor de la compensación aceite de palmiste crudo (\$ por kilogramo)		
	<u>Colombia:</u> Mercado Interno	<u>Grupo 1</u> Venezuela y Comunidad Andina CAN <sup>(1)</sup>	<u>Grupo 2 de Mercado</u> Mercosur, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo <sup>(1)</sup>
Colombia: Mercado Interno	0	0	0
Zona Norte	0	0	94
Zona Central	0	0	114
Zona Oriental	0	0	154
Zona Sur - Occidental	0	0	94

<sup>(1)</sup> Excepto Ecuador

Dada en Bogotá D.C., a los seis (6) días del mes de marzo de 2018.



**MAURICIO POSSO VACCA**  
Representante Legal Suplente Especial  
De Fedepalma - Entidad Administradora  
Del Fondo de Estabilización de Precios



**BORIS HERNANDEZ SALAME**  
Secretario General

Anexo 1. Acute de palma cruda: variables de referencia con las cuales se determinaron las acciones y compensaciones de estabilización, de acuerdo con la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización (Acuerdo 218 de 2012, sus modificaciones y actualizaciones)

Tabla 1. Indicadores de Paridad Importación (US\$/ton)

	Aceite crudo de Palma		Aceite crudo de Soya		Aceite crudo de Bays		Salco		Casosina	
	SIIC FOPG-Pest. Índice US\$/ton	Arancel % (1)	FOB Argentina Reuters US\$/ton	Arancel % (2)	FOB E.U.A. Reuters US\$/ton	Arancel extracoste % (3)	Estados Unidos Reuters US\$/ton	Arancel % (4)	FOB México Reuters US\$/ton	Arancel % (1)
1 - 28 febrero	641	12,0%	755	0,7%	753	0,1%	683	0,0%	673	12,0%
Petrola Vigentes	75		90		50		63		75	
Indicador de Paridad Importación	803		821		804		796		839	

(1): promedio simple aranceles aplicados según el SAFT, considerando las preferencias otorgadas por Colombia en el ACE 58 CAN-Mercosur,

(2): promedio simple aranceles aplicados según Acuerdo 242 de diciembre de 2016, considerando las preferencias otorgadas por Colombia en el ACE 58 CAN-Mercosur y factor de aprovechamiento arancelario determinado según lo establecido en el Acuerdo 218 y sus modificaciones. Anexo a la presente.

(3): aranceles extracoste aplicados en virtud del tratado de libre comercio Colombia-Estados Unidos y considerando factor de aprovechamiento arancelario del 1%, teniendo en cuenta el impuesto de la condición preferencial de Bolivia

Indicador de precio paridad de importación nacional local

803

Costo de importación del aceite de palma cruda

803

Costo de importación de casosa de aceites

791

Indicador de Precio aceite de palma para el mercado de consumo Colombia (US\$/ton)

791

Tasa de cambio:

2.860,00

Indicador de Precio aceite de palma Colombia (\$/colton)

2.261.924

Tabla 2. Indicadores de precios promedio ponderado y por zonas según aceites de Colombia y Acosol Vigentes	Indicadores de precios por mercado ponderado por ventas por zona US\$/ton	Indicador de precio Zona Norte (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Centro (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Oriental (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Sur Occidental (US\$/ton)
Colombia	791				
Venezuela y Comunidad Andina (CAN)(1)	661	672	665	651	672
Mercosur, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo(1)	598	607	699	685	607

(1) Excepto Ecuador "Indicador de cada zona ponderado por las ventas respectivas de la zona"

Tabla 3. Resumen certificación de ventas totales por mercado	en (colton)	participación %
Colombia	99,2	45,3%
Venezuela y Comunidad Andina (CAN)(1)	0,1	0,1%
Mercosur, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo(1)	72,5	54,6%
Total	132,8	100,0%

Tabla 3A. Certificación de ventas de exportación por mercado y zona (en colton)

	Zona norte	Zona centro	Zona oriental	Zona sur occidental
Venezuela y Comunidad Andina (CAN)(1)	0	0	0	0
Mercosur, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo(1)	21	27	21	3
Total	20,8	27,1	21,3	3,4

(1) Excepto Ecuador

Indicador de Precio promedio de venta (US\$/ton)

665

Petrola de ajuste por volumen o efecto del Fondo (F) en el Programa de aceite de palma (Acuerdo 218 de 2012 y sus modificaciones)

Base del (1) e índice (1) establecido el 31/05/2018

Total exportación (\*) a 04/03 (1) a 31/05/2018 (en colton)

-1.033.577

Factor de ajuste (US\$/ton)

-3

Indicador de Precio promedio de venta (US\$/ton) IPV = Indicador de precio promedio de venta + factor ajuste (k)

663

Tabla 4. Cobros y Compensaciones de Estabilización

Indicadores de precios por mercado	Indicador de Precio (US\$/ton)	Venezuela y Comunidad Andina (CAN) (%)	Mercosur, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo(1)	Operación	Indicador precio promedio de venta IPV	Cobro: Indicador de precios - IPV		Compensación- Venezuela y Comunidad Andina (CAN)(1)		Compensación- Mercosur, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo(1)	
						US\$/ton	US\$/ton	US\$/ton	US\$/ton	US\$/ton	US\$/ton
Colombia	791			-		108	310				
Zona Norte		672	607	-	663			10	30	75	216
Zona Centro (US\$/ton)		665	699	-				17	50	63	238
Zona Oriental (US\$/ton)		651	685	-				31	90	97	278
Zona Sur Occidental (US\$/ton)		672	607	-				10	30	75	216

(1) Excepto Ecuador

**FEDEPALMA**  
**SECRETARÍA**  
**GENERAL**

Anexo 2. Índice de paridad aceite: variables que bajo en los costos se determinan los valores y compensaciones de estabilización, de acuerdo con la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización (Acuerdo 218 de 2012, sus modificaciones y actualizaciones)

Tabla 1. Índice de Paridad Importación (USD/ton)

	Aceite crudo de palma (1)	
	01/01/2010 USD/ton	Actual % (1)
1-28 febrero	1.146	12,0%
Países Vigentes		36
Indicador de Paridad Importación		1326

(1): proceda simple aritmética aplicados según el BAPP, considerando las preferencias otorgadas por Colombia en el ACE SA CAN-Mercosul.

Indicador de Precio aceite de palma para el mercado de consumo Colombia (USD/ton) 1.326

Tasa de cambio 2.860

Indicador de Precio aceite de palma - Colombia (Cot/ton) 3.790.681

Tabla 2. Costos de Logística y Aranceles Vigentes

	Indicador de precio por mercado USD/ton	Indicador de precio Zona Norte (USD/ton)	Indicador de precio Zona Centro (USD/ton)	Indicador de precio Zona Oriental (USD/ton)	Indicador de precio Zona Occidental (USD/ton)	Tabla 3. Distribución de ventas por mercado	En (mil)	Porcentaje %
Colombia	1326					Mercado Colombia	1,6	15,9%
Venezuela y Comunidad Andina (CAFTA)	1167	1.164	1.167	1.143	1.164	Venezuela y Comunidad Andina (CAFTA)	6,0	0,0%
México, Malasia, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo (1)	1072	1.080	1.073	1.059	1.080	México, Malasia, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo (1)	7,9	84,1%
(1) Excepto Ecuador						Total	5,4	100,0%

Tabla 3A. Distribución de ventas de exportación por mercado y zona (en mil)

	Zona norte	Zona centro	Zona oriental	Zona Occidental
Venezuela y Comunidad Andina (CAFTA)	0,0	0,0	0,0	0,0
México, Malasia, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo (1)	2,8	3,0	2,1	0,0
Total	2,8	3,0	2,1	0,0

(1) Excepto Ecuador

(1) Excepto Ecuador

Indicador de Precio promedio de venta (USD/ton) 1.112

Factor de ajuste por repentin o déficit del Fondo (F) en el Programa de Soporte de palma (Acuerdo 218 de 2012 y sus modificaciones)

Superavit (1) o déficit (2) acumulado al 31/01/2010

Total repentin (1) o déficit (2) (en \$ mil) 20.409

Factor de ajuste (USD/ton) 1

Indicador de Precio promedio de venta (USD/ton) IPV = Indicador de precio promedio de venta + factor ajuste (F) 1.112

Tabla 4. Costos y Compensaciones de Estabilización

Indicadores de precio por mercados	Indicador de Precio (USD/ton)	Venezuela y Comunidad Andina (CAFTA)	México, Malasia, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo (1)	Deposito	Indicador precio promedio de venta IPV	Costo		Compensación - Venezuela y Comunidad Andina (CAFTA)		Compensación - México, Malasia, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo (1)	
						Indicador de precio USD/ton	kg	USD/ton	kg	USD/ton	kg
Colombia	1326			-	1113	212	607				
Zona Norte		1164	1080	-		81	147			33	94
Zona Centro (USD/ton)		1167	1073	-		44	127			40	114
Zona Oriental (USD/ton)		1143	1059	-		30	87			54	154
Zona Occidental (USD/ton)		1164	1080	-		81	147			33	94

(1) Excepto Ecuador

